

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santa Cruz de Tenerife. Convocatoria-concurso para contratación de obras.	9321
Dirección General de Servicios Sociales. Modificación de concursos-subastas de obras.	9320	Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería. Subasta para enajenar fincas urbanas.	9321
Instituto Social de la Marina. Concurso-subasta de obras.	9320	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Instituto Social de la Marina. Concurso para dotación de Casa del Mar en Ibiza.	9320	Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz). Segunda licitación para enajenación de parcela.	9321

### Otros anuncios

(Páginas 9321 a 9334)

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10747** REAL DECRETO 854/1979, de 20 de abril, por el que se crea la Embajada de España en Papúa-Nueva Guinea.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve, vengo en disponer:

Artículo único.—Como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y Papúa-Nueva Guinea, se crea la Embajada de España en Port Moresby.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**10748** RESOLUCION de la Subsecretaría de Orden Público por la que se delegan determinadas facultades en los Gobernadores Civiles.

Excelentísimos señores:

En uso de las facultades conferidas por el número cuatro del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento,

Esta Subsecretaría de Orden Público ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delega en los Gobernadores Civiles la facultad reconocida a esta Subsecretaría por los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 1084/1978, de 30 de marzo, para la concesión de la dispensa temporal de conexión de alarma de las oficinas bancarias.

Segundo.—Se delega en los Gobernadores Civiles la facultad conferida en el artículo 10 del mismo Real Decreto para la dispensa del servicio de Vigilantes Jurados.

Tercero.—En el supuesto de los dos artículos anteriores en que los Gobernadores Civiles estimen que no se cumplen las condiciones necesarias para conceder la dispensa temporal de conexión de alarma o la dispensa del servicio de Vigilantes Jurados, elevarán las solicitudes a la Subsecretaría de Orden

Público para su resolución, oída, en su caso, la Comisión Mixta que establece el artículo 2.º del Real Decreto 1084/1978, de 30 de marzo.

Cuarto.—En cualquier momento esta Subsecretaría de Orden Público podrá recabar para al el conocimiento y resolución de los asuntos y expedientes objeto de delegación, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Quinto.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36, apartado tres de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93, apartado cuatro, y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE.  
Madrid, 27 de marzo de 1979.—El Subsecretario, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**10749** RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se delimitan los sectores de exportación a efectos de Carta de Exportador a título individual para el cuatrienio 1980-1983.

El Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, modificado por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, que regula la Carta de Exportador a título individual, faculta, en su artículo 2.º a la Dirección General de Exportación para determinar anualmente los sectores exportadores que habrán de servir de base para la concesión de dicha Carta.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

A efectos de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 22 de agosto de 1970, se entenderán como sectores exportadores para el cuatrienio 1980-1983 los comprendidos en el apéndice adjunto a esta Resolución.

El plazo de presentación de las solicitudes de Carta de Exportador a título individual para el cuatrienio 1980-1983 expirará el día 30 de junio del presente año.

Cuando una Empresa exporte productos correspondientes a posiciones arancejarias incluidas en varios sectores de los comprendidos en el apéndice, siempre que los productos sean conexos, podrán sumarse todas las exportaciones, computándose al sector que se considere más adecuado. La Dirección General de Exportación, teniendo en cuenta los criterios comerciales de clasificación sectorial, decidirá en cada caso sobre la procedencia de la acumulación.

Madrid, 3 de abril de 1979.—El Director general, Juan María Arenas Uría.